

CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A INTERESADOS EN LA COMPRA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO CATALOGADOS COMO CHATARRA Y ADQUIRIDOS POR EL PAGO DE SINIESTROS

OBJETO DEL LLAMADO

La venta de vehículos automotores propiedad del Banco de Seguros del Estado adquiridos en función del pago de siniestros y catalogados como chatarra.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DEL LLAMADO

El solo hecho de la presentación de la oferta supondrá por parte del OFERENTE su conocimiento cabal del contenido del presente llamado y sus Condiciones Generales, particulares y anexos y su aceptación lisa y llana de las mismas.

Por el solo hecho de la presentación de la Oferta el Oferente acepta que por decisión del BSE se podrá dejar sin efecto el presente llamado en cualquier estado anterior a la adjudicación en el estado en que se encuentre o declararla desierta por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, aún en caso de superarse la base prefijada, sin que ello otorgue derecho ni reclamo de ningún tipo a los oferentes.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se descartarán aquellas propuestas que sean ilegibles, presenten dificultad para su lectura o no cuenten con la totalidad de los datos solicitados o no se presenten en el formulario de identificación de ofertas que rige el presente llamado o en un sobre diferente al indicado en las Condiciones Particulares

También serán descartadas las que no se encuentren suscrita por el oferente o representante autorizado debidamente acreditado en la presentación de la oferta

CONDICIONES DEL OFERENTE

Están capacitados para contratar con el BSE las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida.

Los OFERENTES que sean personas jurídicas o empresas inscriptas en BPS/DGI deberán cumplir con todas las disposiciones legales y fiscales y presentar Certificado notarial con una vigencia no mayor a 3 días hábiles a la fecha de apertura con todos los controles de estilo, especialmente lo relativo a la vigencia, representación del firmante del formulario de identificación de ofertas y estar al día en todas las obligaciones fiscales.

Cuando la propuesta no tenga la certificación notarial adjunta o quien firme el formulario no tenga facultades para hacerlo conforme dicho certificado notarial, se otorgará un plazo de 48 horas para justificar la legitimación. De no presentar justificativo de la legitimación en dicho plazo, la propuesta no será válida y se tendrá por no presentada.

No podrán contratar quienes estén o hayan sido suspendidos o eliminados del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y la sanción haya agotado la vía recursiva o no estén inscripto en el RUPE cuando corresponda.

ACLARACIONES

Los oferentes podrán solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO PARTICULAR

El BSE podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular, ya sea por iniciativa propia, o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

En dicho caso, quienes hayan presentado ofertas serán notificados de las modificaciones introducidas con una antelación no menor a 12 horas del cierre de recepción de ofertas.

El BSE tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes, tiempo adicional para la preparación de sus ofertas.

PRÓRROGA DE APERTURA

Los eventuales oferentes no podrán solicitar prórroga de apertura.

El BSE tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura cuando hubiere modificación del pliego particular o cuando lo entienda pertinente.

En ese caso quienes hayan presentado ofertas serán notificados al mail declarado.

ANULACION

El BSE podrá, en cualquier momento, antes de la apertura anular el llamado. En caso de anulación, la misma será difundida o comunicada a través de los mismos medios utilizados para el llamado

La decisión de anular el llamado no dará lugar a reclamo de especie alguna por parte de los posibles oferentes.

APERTURA DE LA OFERTA

La apertura de las ofertas se hará en el lugar, día y hora fijados en el Pliego respectivo en presencia de los funcionarios públicos que designe al efecto el BSE.

En dicho acto se controlará si las propuestas contienen defectos o carencias formales, si se ha adjuntado la documentación exigida en los pliegos de condiciones de corresponder.

En caso que la complejidad de las ofertas impida dicho control se dejará constancia de ello en ese acto, completándose el mismo en una instancia posterior de la cual se labrará acta.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada del mismo, que será firmada por los funcionarios actuantes

ESTUDIO DE LAS OFERTAS

El BSE en el mismo acto, o posteriormente una vez analizada las ofertas y el Acta de Apertura, podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia sin que ello otorgue derecho ni reclamo de ningún tipo a los oferentes.

Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

Las ofertas pasarán a estudio de una Comisión Asesora de Adjudicaciones a la que le compete dictaminar respecto de cuál es la oferta más conveniente a los intereses del BSE.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

El BSE se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas recibidas.

NOTIFICACION

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la/s propuestas queda condicionada a la resolución de las autoridades competentes del BSE, el que se reserva el derecho de adjudicar o declarar desierta la Licitación en su caso, o de rechazar todas las propuestas cuando no las considere válidas o admisibles, o se trate de propuestas manifiestamente inconvenientes, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes

En caso de que quien resulte adjudicataria no cumpla con los plazos o las condiciones exigidas, el BSE tendrá la facultad de adjudicar a la segunda mejor oferta seleccionada o en su defecto a las siguientes, todo ello de acuerdo con el orden de prelación en que hayan quedado las mismas y a exclusivo criterio del BSE.

Cuando se trate de personas jurídicas o empresas en forma previa a la adjudicación el BSE verificará vigencia, facultad del o los firmantes y si los posibles contratantes o cualquiera de sus directores o administradores se encuentran inscriptos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Interdicciones.

En el caso de que alguno de los directores o administradores figure inscripto en el registro, el BSE le notificará tal circunstancia a efectos de ser subsanado y de resolverse la adjudicación se ampliará la información registral, otorgándose al adjudicatario un plazo prudencial, no mayor a 90 días hábiles en el que deberá cancelar dicha inscripción.

De no hacerlo la institución quedará facultada a contratar con el siguiente oferente que se halle en las condiciones exigidas.

CONTROLES

Una vez adjudicado y firmado el contrato el Banco, controlará el estricto cumplimiento de los términos del contrato, fiscalizará en su caso en la forma que considere más conveniente, quedando obligado el adjudicatario a proporcionar las informaciones que se le soliciten y a cumplir las recomendaciones que se efectúen.

El BSE podrá dar por rescindido el contrato en caso de incumplimiento o por su sola voluntad; en este último caso sin necesidad de justificación alguna y sin responsabilidad ni multa para la otra parte, con la sola notificación al adjudicatario contratante.

COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse por correo electrónico a : ventadechatarra@bse.com.uy

Los eventuales oferentes podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones al referido correo.

REQUISITOS FORMALES

Cada oferente deberá constituir un domicilio electrónico el cual se entenderá válido para realizar todas las notificaciones relativas al llamado.

Los adjudicatarios deberán además constituir domicilio en el país.

Las ofertas se presentarán por escrito, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y firmadas por el oferente o su representante

En caso de enmiendas deben ser fácilmente legibles y los interlineados y testaduras salvadas en forma.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio del BSE, se interpretará en el sentido más favorable para el BSE.

Cuando los OFERENTES sean personas jurídicas o empresas deben estar inscriptas en BPS/DGI, deberán cumplir con todas las disposiciones legales y fiscales y presentar Certificado notarial con una vigencia no mayor a 3 días hábiles a la fecha de apertura conforme lo ya indicado

COMPUTO DE PLAZOS

Los plazos indicados en este pliego se computarán en días hábiles, salvo indicación en contrario.

INCUMPLIMIENTO Y MORA AUTOMÁTICA.

El BSE se reserva el derecho a reclamar por los daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria, en ocasión de lo acordado en los Pliegos y/o contrato a firmarse.

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

Queda especialmente establecido como **incumplimiento grave** y pasible de responsabilidades y sanciones incluso penales el no cumplimiento por parte del adjudicatario contratante de la obligación respecto a que los vehículos vendidos por el BSE no podrán ser rehabilitados ni por el adjudicatario ni por

tercera persona por ser el objeto del llamado la venta de chatarra.

RESCISIÓN

El BSE podrá rescindir unilateralmente el contrato por su sola voluntad o en caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario, debiendo notificar al mismo la rescisión sin necesidad de aviso previo.

También se producirá la rescisión de pleno derecho por la inhabilitación superviniente del adjudicatario respecto de las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al BSE.

CONFIDENCIALIDAD.

La información que el BSE proporcione para la ejecución del contrato será considerada CONFIDENCIAL, por lo cual el adjudicatario se obliga a no divulgar su contenido a otras personas que no sean expresamente autorizadas por escrito, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

Se considerará que dicha obligación ha sido incumplida en caso que la información sea revelada por agentes, representantes o empleados del adjudicatario.

La obligación de confidencialidad cesará en caso que la información proporcionada tomara estado público por motivos no imputables a los comparecientes.

La indulgencia o tolerancia en algún aspecto, no constituirá ni podrá ser interpretada como una renuncia al ejercicio de todas las acciones que le correspondan, para hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento de los receptores.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de finalizado el contrato.